



JORNADA DE VERANO 2010

De conformidad con el Acuerdo AEAT-Sindicatos de 20 de junio de 2005, sobre modificación del Apartado Séptimo del Calendario Laboral de la AEAT, aprobado por Resolución del Director General de 13 de junio de 2003, la jornada de verano, comprendida entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, se ajustará en su realización a las siguientes directrices básicas:

- a) Los trabajadores que realicen su horario de trabajo exclusivamente en turno de mañana, realizarán una jornada intensiva de trabajo a razón de seis horas y media, a desarrollar entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de lunes a viernes.
- b) El personal que esté sujeto al régimen de jornada y horario de especial dedicación, además del cumplimiento horario establecido en el párrafo anterior, deberá realizar, en una o varias tardes, un mínimo de dos horas hasta las 18:00 horas, hasta completar la jornada laboral de 35 horas. Esta reducción se llevará a cabo siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- e) Los funcionarios de Vigilancia Aduanera realizarán la jornada según lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2.1 de la Resolución de 21 de julio de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el Horario Especial de Trabajo de Vigilancia Aduanera.
- d) De igual modo, a los trabajadores que desarrollen su labor en el Registro General de la Agencia Tributaria les será aplicable la jornada de verano en los términos previstos en el punto 2 del apartado cuarto del Acuerdo suscrito el 2 de julio de 2003.
- e) Para el resto de empleados que estén sujetos a horarios especiales, se adecuará la reducción en este período a la jornada que habitualmente realicen.
- f) La reducción de jornada será igualmente aplicable a los contratados laborales fijos-discontinuos y temporales que colaboran en el desarrollo de la Campaña de Renta 2009. La disponibilidad horaria, en su caso, de este personal, será de un 10 % de la jornada ordinaria de verano.



Con objeto de posibilitar la necesaria homogeneidad sobre la aplicación de la jornada de verano, deberán comunicarse a la Subdirección General de Relaciones Laborales las observaciones e incidencias que puedan originarse por su entrada en vigor, en particular aquellas que tengan repercusión en el normal desarrollo del servicio de atención al contribuyente en lo que resta de Campaña de Renta.

Madrid, de Junio de 2010

Fdo.: Sara Ugarte Alonso-Vega
Directora del Departamento

UCESHA

SRES/AS. DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO, DIRECTORA DEL GABINETE, DIRECTORES DE LOS SERVICIOS JURIDICO, DE AUDITORIA INTERNA, DE GESTIÓN ECONÓMICA, Y DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y ESTADÍSTICOS, DELEGADA CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, DELEGADOS ESPECIALES Y DELEGADOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.